

Información Registral expedida por:

OMITIDO

OMITIDO

AVINGUDA SANT ESTEVE, 88, BAJOS LOCAL 2
08402 - GRANOLLERS (B)
Teléfono: 938795558
Fax: 938795755
Correo electrónico: granollers2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

OMITIDO

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS-2

AVINGUDA SANT ESTEVE, 88, LOCAL 2

08402 - GRANOLLERS

Tel.: 938793458 - Fax: 938794234

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA
EXPEDIDA A INSTANCIA DE OMITIDO**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2023 17:08:01

FINCA DE Santa Eulalia de Ronçana N°: OMITIDO

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: OMITIDO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- PIEZA DE TIERRA sita en el término de Santa Eulàlia de Ronçana, paraje llamado "Bosch del Pla de Can Jaume Parellada"; parte bosque y parte yermo. De extensión **TREINTA Y NUEVE ÁREAS SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS. LINDA:** al Este, con tierras de la misma herencia de que formaba parte, mediante bosque; al Sur, heredad y bosque del manso "Pallàs"; al Oeste, con tierra campa de OMITIDO; y al Norte, con bosque del manso "Font Boter".

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

Coordinación con el Catastro: No coordinado con catastro

Coordenadas georreferenciadas de la parcela: No constan

TITULARIDADES

OMITIDO con DNI OMITIDO, titular con **CARACTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de **UNA TERCERA PARTE INDIVISA** por título de Compraventa, según escritura de fecha 06/09/74, por el notario de LA GARRIGA, DON JOSE LUIS PEIRE AGUIRRE, que motivó, en fecha 28/01/1975 , la inscripción 7ª, al folio 75, del tomo 553 del Archivo, libro 13.

OMITIDO con DNI OMITIDO, titular con **CARACTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de **DOS TERCERAS PARTES INDIVISAS** por título de Compraventa, según escritura de fecha 20/01/00, por el notario de MONTCADA I REIXAC, OMITIDO, con el número 88 de su protocolo, que motivó, en fecha 01/02/2001, la inscripción 9ª, al folio 212, del tomo 2.175 del Archivo, libro 65.

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas



CARGAS PROPIAS

Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "CAJA DE AHORROS LAYETANA", en méritos de los Autos de Juicio Ejecutivo número 88/91, promovidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granollers, contra OMITIDO, OMITIDO y OMITIDO, en reclamación de un principal de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS, equivalentes a 61.282,10 EUROS, más la prudencial fijada para intereses y costas de CINCO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a 30.050,61 EUROS, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que motivó, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la anotación letra B de dicha finca, la cual se tomó sobre una tercera parte indivisa de la misma propiedad de OMITIDO, y se denegó respecto a las restantes dos terceras partes indivisas por constar inscritas a nombre de personas distintas a los demandados. La citada anotación letra B fue prorrogada en virtud de un mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granollers, el día trece de Enero de mil novecientos noventa y cinco, que motivó en dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, la anotación letra "E".

Está afecta a la anotación preventiva de embargo a favor de la entidad "BANCO DE SABADELL, S.A.", en méritos de los Autos de Juicio Ejecutivo-Letras de Cambio número 332/91, promovidos en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granollers, contra OMITIDO y OMITIDO, en reclamación de un principal de TRECE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS, equivalentes a 82.882,21 EUROS, más la prudencial fijada para intereses y costas de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a 15.025,30 EUROS, en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que motivó, en fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, la anotación letra C de dicha finca, la cual se tomó sobre una tercera parte indivisa de la misma propiedad de OMITIDO, y se denegó respecto a las restantes dos terceras partes indivisas por constar inscritas a nombre de personas distintas a los demandados. La citada anotación letra C fue prorrogada en virtud de un mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granollers, el día seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, que motivó en dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, la anotación letra "F".

Es de advertir que con referencia a dicha finca fue expedida, con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y dos, la certificación prevenida en el Artículo 143 del Reglamento Hipotecario, con ocasión del procedimiento a que se refiere la anotación letra C, según así resulta de nota extendida al margen de la misma.

Está afecta a la quiebra necesaria de OMITIDO -titular de una tercera parte indivisa de la finca-, en méritos de los Autos de Quiebra necesaria, número 265/1994, promovidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granollers, por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Banesto", OMITIDO y "Banco Santander Central Hispano, S.A." contra el citado OMITIDO, en los que recayó auto dictado el día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco por la Magistrada Juez de dicho Juzgado, OMITIDO, retro trayéndose los efectos de la quiebra para el día que resulta de haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad y por ahora y sin perjuicio de



tercero, a fecha nueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres; en virtud de mandamiento expedido por el referido Juzgado el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que motivó, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil, la inscripción 8ª de dicha finca.

Es de advertir que con referencia a dicha finca fue expedida certificación con fecha veintiuno de diciembre de dos mil, en virtud de un mandamiento del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granollers, autos de Quiebra necesaria nº 265/1994 a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Banesto", OMITIDO y "Banco Santander Central Hispano, S.A." contra OMITIDO, con ocasión del procedimiento a que se refiere la inscripción 8ª, según así resulta de nota extendida al margen de la misma.

ASIENTOS VIGENTES

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 05/06/2023 17:08:01, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos sólo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-2a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

- b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 2 a día cinco de junio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 20807828FFA9BA7A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).